CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04-2018

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-04-2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CEAV", Y EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El Contrato número **CEAV-C-04-2018** fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 72, fracción III y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

Con fecha 9 de febrero de 2018, **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"**, suscribieron el Contrato número **CEAV-C-04-2018** que tiene por objeto la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de proporcionar a favor de **"LA CEAV"**, el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"**, de tipo gasolina Magna Sin y/o

Premium, con cobertura a nivel nacional, con vigencia del 26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Para pronta referencia en sus cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA**, se establece:

> *"**SEGUNDA.- MONTO.** En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de $2,586,206.90 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), más $413,793.10 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)** y el presupuesto máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de $4,288,276.31 (Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 31/100 M.N.), más $686,124.21 (Seiscientos ochenta y seis mil ciento veinticuatro pesos 21/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **$4,974,400.52 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 52/100 M.N.)**.*
>
> *(...)*
>
> ***CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato será a partir del 26 de enero de 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018."*

Por su parte, el **Anexo I** denominado **"Términos de Referencia"**, en los numerales **2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO SUS ALCANCES** y **10. VIGENCIA DE "EL SERVICIO"**, establece:

> *"**2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO SUS ALCANCES***
>
> ***I."EL PROVEEDOR"** deberá:*

1) Realizar la dispersión del pedido mensual de gasolina en el monedero general a partir del primer minuto de cada mes, desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, a fin de que se realice la dispersión de manera automática por los montos asignados a cada monedero individual.

(...)

10. VIGENCIA DE "EL SERVICIO"

***"EL SERVICIO"** será proporcionado a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018."*

Mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1963/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por el C.P. Salvador Osogobio Villegas, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, solicita la elaboración del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:

1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y cuenta con los recursos que le asigna el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.

1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerra, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

1.3 Este **"CONVENIO MODIFICATORIO"** se celebra con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146, segundo párrafo de su Reglamento; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento, así como con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato número **CEAV-C-04-2018** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146, segundo párrafo de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/0725/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, signado por la Lic. Adriana Eugenia Rodríguez Alemán, Directora General Adjunta de Finanzas de **"LA CEAV"**, se comunicó que el ejercicio y pago del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

Derivado de lo anterior, el Área requirente, realizará las gestiones necesarias a fin de obtener la suficiencia presupuestal, para estar en condiciones de realizar los pagos que sean procedentes.

1.5 Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido, especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas de los términos y condiciones del Contrato número **CEAV-C-04-2018**, su **Anexo I** y la documentación que de éstos emane; asimismo el presente

"CONVENIO MODIFICATORIO" se sujeta a los requisitos de procedibilidad regulados por la normatividad que le resulte aplicable en lo general y en lo específico.

1.6 El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el escrito de justificación de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por el C.P. Salvador Osogobio Villegas, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, a efecto de llevar a cabo el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, para incrementar en un 20% el presupuesto mínimo y máximo del Contrato principal, y ampliar su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, quedando a cargo de dicha área requirente de **"LA CEAV"**, cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.

1.7 Derivado de lo anterior, se requiere de la celebración del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** para modificar la cláusula **SEGUNDA** del Contrato número **CEAV-C-04-2018**, para llevar a cabo el incremento del 20% del presupuesto mínimo y máximo del instrumento jurídico de referencia.

Así como la cláusula **CUARTA** del Contrato número **CEAV-C-04-2018** y los numerales **2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO SUS ALCANCES** y **10. VIGENCIA DE "EL SERVICIO"** del **Anexo I** denominado **"Términos de Referencia"**, para la ampliación de su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2019.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.9 Para los efectos del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderada Legal, declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1 La C. Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández, Apoderada Legal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, lo que acredita con instrumento número 30,184 de fecha 19 de noviembre de 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 122439*, mismas que a la fecha de suscripción del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

2.2 Salvo lo anterior, ratifica las declaraciones que vierte en el Contrato número **CEAV-C-04-2018**, y manifiesta que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

2.3 Está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conoce plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del mismo, así como con las obligaciones que le son exigibles por su suscripción.

2.4 Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2018, señala que no existe inconveniente alguno en celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, para prestar el mismo servicio con el incremento del 20% del presupuesto mínimo y máximo del Contrato citado, durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, manifestando su entera aceptación en que se celebre el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, bajo las mismas condiciones y precios.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1 Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"** en los términos establecidos.

3.2 Los precios son los mismos que los ofertados para el Contrato número **CEAV-C-04-2018**, para la prestación del servicio, y los mismos corresponden a los originalmente contratados, por lo que estos permanecerán inalterables.

Enteradas **"LAS PARTES"** de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, es modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del Contrato número **CEAV-C-04-2018**, así como modificar en el **Anexo I** denominado **"Términos de Referencia"** los numerales **2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO SUS ALCANCES** y **10. VIGENCIA DE "EL SERVICIO"**, en los términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento y la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** del citado Contrato, en los términos siguientes:

*"**SEGUNDA.- MONTO.** En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de $3,103,448.28 (Tres millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), más $496,551.72 (Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y el presupuesto máximo que **"LA CEAV"** pagará*

*a **"EL PROVEEDOR"**, será de $5,145,931.57 (Cinco millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos 57/100 M.N.), más $823,349.05 (Ochocientos veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **$5,969,280.62 (Cinco millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 62/100 M.N.)**.*

(...)

***CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato será a partir del 26 de enero de 2018 y concluirá el 31 de marzo de 2019."*

La modificación al **Anexo I**, denominado **"Términos de Referencia"**, queda como sigue:

"ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO SUS ALCANCES

***I. "EL PROVEEDOR"** deberá:*

1) Realizar la dispersión del pedido mensual de gasolina en el monedero general a partir del primer minuto de cada mes, desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2019, a fin de que se realice la dispersión de manera automática por los montos asignados a cada monedero individual.

(...)

10. VIGENCIA DE "EL SERVICIO"

"EL SERVICIO" *será proporcionado a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2019."*

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato número **CEAV-C-04-2018** y su **Anexo I,** así como la documentación que de éstos emane; que tiene por objeto la prestación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** numeral 3 del Contrato número **CEAV-C-04-2018**, con base en el incremento del monto y ampliación de la vigencia, objeto del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y deberá entregarla, en original a **"LA CEAV"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, debiendo presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** donde se ofrezca y exhiba el endoso correspondiente.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2019 y concluirá el 31 de marzo de 2019.

Leído que fue el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 07 de diciembre de 2018.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04-2018

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

POR "LA CEAV"

LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio Modificatorio número **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04-2018**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**